

que hacia á aquel no empleaban, y adufragio, gozaban
del derecho de votar, y era tan absolutamente preciso que
lo pusiesen en acción, relativamente á un determinado indivi-
duo, como es esencial á todo agente obrar paraq. pueda lla-
marse tal: Pero en el caso propuesto por Dimenes, ¿ que
funciones hacen dichos 7. Regidores? ¿ unouas. ¿ De
este punto de vista es menester mirar el absurdo resulta-
do (si se hubiera de seguir su propio sistema, y principios)
de que un cuerpo compuesto de 7. Individuos, y cuyas de-
cisiones han de pender de la pluralidad, hubiera de voe-
tarse a J.

Estos son, Sr. Ill^{mo}, todos los graves, y decantados
fundamentos del derecho de D^{no}. Narciso Dimenes, quando
se hare de ellos un exámen analítico, y se meditan con
atención escrupulosa. A este cumulo de extravagancias,
y de inconseguencias conduce á los hombres el error de este-
ner un Partido.

Pero el numero de las especies extraordinarias, y
muy pocas veces oidas no se á concluido á un. En escri-
to presentado ante el Tribunal del Sr. Intendente Corre-
idor, folio que deveria ser 1.º vuelto, lin. 11. dice: „ que
„ por mayoría de votos salio electo despues de D^{no}. Domingo de
„ Alcalá. ”

Quedar vno elegido despues de otro, supone neceria-
mente, que la eleccion es dirigida á primero, ó principal
y á segundo, ó subalterno: no siendo así, como sucede en
este caso; no habiéndose V. S. juntado en su sala capitular sino
para elegir un solo individuo, que lo fue Alcalá; no exis-
tiendo en sus Acuerdos, como no existe especie alguna
relativa á tenencia, substitucion, ó clase en que pueda
llamarse Dimenes segundo, se ve que es absolutamente
falso lo que tan seriamente afirma al Trib^l, y muy digno